

ANEXO 4

RÉGIMEN TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS DE DISPUTE BOARD

Artículo 1. DE LAS TARIFAS

Las tarifas por el servicio de Dispute Board (en adelante DB) del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, en adelante CeCAP o el Centro, comprenden los costos por los siguientes servicios:

- a. **ADMINISTRACIÓN DEL DB POR EL CeCAP** (incluyendo los DB ad hoc que soliciten el servicio), así como los honorarios del o los miembros del DB (diarios, mensuales y por hora), según corresponda y los honorarios de secretario (a) que asistirá al DB.
- b. **DB's NO ADMINISTRADOS POR EL CeCAP**
 - i) Designación de Miembros para un DB (CeCAP como autoridad nominadora)
 - ii) Fijación de honorarios para miembros de un DB.
 - iii) Resolución de recusaciones de miembros de un DB
 - iv) Revisión de recomendaciones y/o decisiones emitidas por DB's

Artículo 2. PROVISIÓN INICIAL DE FONDOS / CUOTA DE APERTURA

El solicitante del servicio de DB deberá consignar al momento de su solicitud, una provisión inicial de fondos cuyo monto dependerá del monto del contrato, según el detalle a continuación:

Monto del Contrato (*)	Cuota de Apertura
Hasta \$ 2,000,000.00	B/.2,500.00
\$ 2,000,001 a \$ 5,000,000.00	B/.4,000.00
\$ 5,000,001.00 a 10,000,000.00	B/.5,500.00
\$ 10,000,001.00 a 25,000,000.00	B/.7,000.00
\$ 25,000,001.00 a 100,000,000.00	B/.8,500.00
\$ 100,000,001.00 a 250,000,000.00	B/.10,000.00
\$ 250,000,001.00 a 500,000,000.00	B/.12,500.00
\$ 500,000,001.00 en adelante	B/.15,000.00

(*) Las cifras anteriores están calculadas en dólares y debe adicionarse el 7% del ITBMS.

Nota:

- La provisión inicial de fondos se pagará en concepto de cuota de apertura del servicio.
- En ningún supuesto, habrá devolución de la suma consignada al Centro en concepto de Provisión inicial de fondos.

Artículo 3. COSTOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

- a. Las siguientes tarifas se aplicarán al servicio de administración de los DB que se desarrollen de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
- b. Estas tarifas se aplicarán para los **primeros 12 meses** del plazo del DB y cuyo cobro se realizará por adelantado.
- c. En caso de que los servicios del DB excedan los 24 meses, el cobro se realizará por adelantado cada 12 meses.
- d. **Los Servicios de Administración** incluyen:
 - i. Tramitación de la solicitud, conformación del DB y toma de decisiones que correspondan, conforme al Reglamento de DB, coordinación de la logística necesaria para los traslados y hospedaje de los miembros del DB para realizar las visitas al sitio de la obra, por parte de la Secretaría del CeCAP.
 - ii. Uso de las facilidades de infraestructura (salón de audiencia, salas de reuniones para deliberaciones del DB, sala de espera), existentes en el CeCAP.
 - iii. Coordinación de audiencias y reuniones virtuales.
 - iv. Sistema de Sonido y Grabación de Audio para las audiencias celebradas en las instalaciones del CeCAP.
 - v. Entrega de audios de reproducción, en formato digital.
 - vi. Administración de honorarios de los miembros del DB y del fondo gastos adicionales.
 - vii. Revisión de Proyectos de recomendaciones y/o decisiones, según sea el caso.
 - viii. Notificaciones locales en domicilio (dentro de la provincia de Panamá).
 - ix. Liquidación del DB.

Artículo 4. TARIFAS DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL SERVICIO DE DB's

Monto del Contrato (*)	Costos administrativos (**)
Hasta \$ 2,000,000.00	7,200.00
\$ 2,000,001 a \$ 5,000,000.00	12,000.00
\$ 5,000,001.00 a 10,000,000.00	15,000.00
\$ 10,000,001.00 a 25,000,000.00	18,000.00
\$ 25,000,001.00 a 100,000,000.00	21,000.00
\$ 100,000,001.00 a 250,000,000.00	24,000.00
\$ 250,000,001.00 a 500,000,000.00	27,000.00
\$ 500,000,001.00 en adelante	30,000.00

() Las cifras anteriores están calculadas en dólares y debe adicionarse el 7% del ITBMS. (**) Corresponden a 12 meses del servicio de administración del DB.*

Artículo 5. APORTES ADICIONALES

- a. El CeCAP podrá requerir a las partes la consignación de aportes adicionales cuando se requiera cubrir gastos tales como notificaciones al exterior o fuera del área metropolitana, gastos notariales, entre otros.
- b. Gastos para traslados, alojamiento y alimentación de los miembros del DB.
- c. Gastos relativos a las visitas y/o audiencias celebradas en el sitio de la obra.

Artículo 6. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DEL DB Y DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Salvo acuerdo en contrario de las partes, los honorarios de los miembros del DB y del secretario administrativo están sujetos a honorarios fijos o de retención y los honorarios diarios, según se detallan a continuación:

- a. **Honorarios Fijos o de Retención:** Estos honorarios remuneran lo siguiente:

- La disponibilidad continua del miembro del DB.
- El seguimiento del proyecto.
- La familiarización constante con el contrato y su ejecución.
- La revisión periódica de informes y correspondencia.
- El mantenimiento de archivos y costos generales de oficina.

Estos honorarios serán pagados trimestralmente y por adelantado, por doce (12) meses, según se indica en la tabla a continuación:

Monto del Contrato (*)	Honorarios (**) de retención
Hasta \$ 2,000,000.00	18,000.00
\$ 2,000,001 a \$ 5,000,000.00	24,000.00
\$ 5,000,001.00 a 10,000,000.00	30,000.00
\$ 10,000,001.00 a 25,000,000.00	36,000.00
\$ 25,000,001.00 a 100,000,000.00	42,000.00
\$ 100,000,001.00 a 250,000,000.00	48,000.00
\$ 250,000,001.00 a 500,000,000.00	54,000.00
\$ 500,000,001.00 en adelante	60,000.00

() Las cifras anteriores están calculadas en dólares y debe adicionarse el 7% del ITBMS.*

*(**) Corresponde a un (1) experto por doce (12) meses.*

- b. **Honorarios Diarios calculados por hora:** Representan el tiempo que los miembros del DB dedican a las siguientes actividades.

- i. Visitas regulares al sitio de la obra, incluyendo el tiempo de desplazamiento y atención de audiencias.
- ii. Revisión de documentos, deliberaciones, elaboración de informes las recomendaciones y/o decisiones.
- iii. Si el miembro prevé incurrir en gastos u honorarios relacionados con otras actividades no acordadas previamente con las partes, deberá obtener la aprobación de las partes y del CeCAP antes de contraer cualquier responsabilidad.

Monto del Contrato (*)	Honorarios diarios (**)
Hasta \$ 2,000,000.00	140.00 x hora
\$ 2,000,001 a \$ 5,000,000.00	185.00 x hora
\$ 5,000,001.00 a 10,000,000.00	235.00 x hora
\$ 10,000,001.00 a 25,000,000.00	280.00 x hora
\$ 25,000,001.00 a 100,000,000.00	325.00 x hora
\$ 100,000,001.00 a 250,000,000.00	370.00 x hora
\$ 250,000,001.00 a 500,000,000.00	420.00 x hora
\$ 500,000,001.00 en adelante	465.00 x hora

(*) Las cifras anteriores están calculadas en dólares y debe adicionarse el 7% del ITBMS.

(*) Parágrafo:

- Los miembros del DB presentarán un informe a las partes y al CeCAP, quien hará el cálculo de las horas trabajadas para su respectiva remuneración.
- Los honorarios de la secretaría administrativa del DB se fijan el cuarenta por ciento (40%) de los honorarios de un (1) miembro del DB.

Artículo 7. TARIFAS Y HONORARIOS PARA DB Ad Hoc.

a. Conformación de un DB ad hoc

- i. Con la solicitud deberá aportarse el monto correspondiente a la cuota de apertura, según la tabla visible en el artículo 5 de este régimen tarifario.
- ii. Como costo de administración, se pagará una suma única correspondiente al 0.5% del monto del contrato.
- iii. Honorarios de los miembros del DB:
 1. Para un DB con un único experto, los honorarios serán de US\$ 4,000.
 2. Para un DB colegiado (3 expertos), los honorarios de cada uno se fijan en US\$ 3,500.

b. Nombramiento de miembros de un DB

- i. La tarifa por el nombramiento de miembros de un DB no administrado por CeCAP será de US\$2,000 (más 7% ITBMS) por cada designación.